BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

818

08 JUN. 2017

20

DECRETO

"Por la cual se nombran unos Directivos Docentes – Coordinador en Período de Prueba en el marco de las audiencias virtuales adelantadas por la CNSC"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente la definida en el artículo 6, numeral 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 190 del 02 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo No. 315 del 22 de abril de 2013, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, a cargo del Departamento de Bolívar, en desarrollo del cual se ha avanzado a la conformación del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas e educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles, cuya regulación se halla contenida en la Resolución No. CNSC – 20162000007425 del 08-03-2016, de cuya aplicación ha resultado la Resolución No. CNSC – 20162000008925 del 17-3-2016, y en consecuencia la asignación de institución educativa a los concursantes a través de Audiencia Virtual de orden Departamental por aplicativo, según información remitida (vía correo electrónico) por parte de la funcionaria responsable en la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuya síntesis del texto se transcribe a continuación:

> *"... remitimos los listados de asignación de institución educativa producto de la audiencia virtual por aplicativo desarrollada por la CNSC entre el 5 y 11 de mayo en el marco de las Convocatorias 136 a 249 de 2012 y 254 de 2013. adicionalmente se adjuntan las hojas de vida de los elegibles que las integran, a fin de que sean nombrados en periodo de prueba.*
>
> *Lo anterior, con el fin de que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 1950 de 1973, norma hoy contenida en el artículo 2.2.5.7.6. del Decreto 1083 de 2015, y los artículos 4 y 5 de la Ley 190 de 1995".*

Que el listado al que se refiere la comunicación de la CNSC transcrita, es el que igualmente se trascribe a continuación:

POSIC.	Documento	Nombres Apellidos	Puntaje	Municipio	Institución educativa	Zona
1	9.098.649	ALEXANDER DE JESÚS PITALÚA SAYAS	75.53	TURBACO	DOCENTE DE TURBACO	URBANA
2	33.253.732	ROCÍO DE ALBA ELLES NAVARRO	75.33	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE LIMA	URBANA
3	33.341.102	MAIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARRIETA	74.93	TURBACO	CRISANTO LUQUE	RURAL
4	72.306.367	KENTHY FABIAN AMADOR PÁEZ	74.78	TURBACO	DE CAÑAVERAL	RURAL
5	73.116.874	EUSEBIO CASTAÑO NEIRA	73.51	ARJONA	TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL	RURAL
6	3.928.863	MARCELO CASTAÑO MADERO	72.46	SANTA CATALINA	T.A, SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIPE SANTIAGO ESCOBAR	URBANA
7	73.352.696	JIMMY JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ	60.80	SOPLAVIENTO	TÉCNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMÉNEZ	URBANA

Que revisadas las hojas de vida de los concursantes enlistados, se tiene que reúnen los requisitos y calidades exigidos para el ejercicio del cargo, establecidos en la Resolución No. 15683 del 01 de agosto de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente...

818

08 JUN. 2017

21

Que para la provisión de dichos cargo se aplicó el orden de prioridad de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, agotándose todas las posibilidades de provisión previstas antes de que pueda tener cabida el nombramiento en periodo de prueba.

Que los educadores que se relacionan a continuación, a quienes les fue asignado cargo de coordinador para ser nombrados en periodo de prueba, actualmente se encuentran vinculados en propiedad a la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaria de Educación de Bolívar en el empleo de docentes de aula, por lo que se procederá a garantizarles su derecho de carrera en relación con los mismos, declarando la correspondiente vacancia temporal de dichos cargos, de conformidad con lo normado en la Circular No. 07 de 2011, de la Comisión Nacional del Servicio Civil:

Documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Municipio	Institución	Nivel	Área
33.253.732	ROCÍO DEL ALBA ELLES NAVARRO	Docente de aula	VILLANUEVA	I.ETA. DE VILLANUEVA	PRIMARIA	PRIMARIA
72.306.367	KENTHY FABIAN AMADOR PÁEZ	Docente de aula	ARJONA	I.E. DOMINGO TARRÁ GUARDO	Secundaria	Matemáticas

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de los directivos docentes coordinadores señalados, es imperativo dar por terminado el encargo y/o la asignación de funciones con que algunos educadores vienen ocupando estos empleos, e igualmente el nombramiento provisional con que se remplazó a estos últimos, según las siguientes tablas:

TABLA 1: RELACIÓN DE EDUCADORES ENCARGADOS EN LOS EMPLEOS DE DIRECTIVOS DOCENTES COORDINADORES A PROVEER:

DOCUMENTO	FUNCIONARIO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
45.517.868	GUILLERMINA VÁSQUEZ DEL TORO	TURBACO	DOCENTE DE TURBACO
45.586.301	MANUEL DEL SOCORRO MORALES GONZÁLEZ	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE LIMA
22.598.882	YINA MARGOTH RODRÍGUEZ UTRIA	TURBACO	CRISANTO LUQUE
19.872.799	ALFONSO GREGORIO MENDOZA GAMARRA	TURBACO	DE CAÑAVERAL
33.193.080	CENITH CATALINA ARIAS GUERRERO	ARJONA	TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL
73.594.526	LORDUY CASTRO GIL	SANTA CATALINA	TÉCNICA AGROPECUARIA, SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIPE SANTIAGO ESCOBAR
23.191.651	BETTY LUZ DAZA DAZA	SOPLAVIENTO	TÉCNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMÉNEZ

TABLA 2: RELACIÓN DE EDUCADORES CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LOS EMPLEOS DOCENTES EN VACANCIA TEMPORAL EN RAZÓN DEL ENCARGO DE SUS TITULARES COMO COORDINADORES:

DOCUMENTO	FUNCIONARIO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
45.509.072	MILDRED INÉS TEJEDOR MONTERROSA	TURBACO	DOCENTE DE TURBACO
23.144.256	CLARA ELENA ORTÍZ ROCHA	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE LIMA
30.773.559	EVERLIDES FLÓREZ TORREGLOSA	TURBACO	CRISANTO LUQUE
7.937.159	MIGUEL ANTONIO BALLESTAS PAYARES	ARJONA	TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL
7.959.838	AURELIO ANTONIO CUENTAS GUERRERO	SANTA ESTANISLAO DE KOSKA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDERFRANCISCO DE PAULA SANTANDER
32.942.664	NORELIS MARÍA PRENS SUÁREZ	SOPLAVIENTO	TÉCNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMÉNEZ

Que siendo el nombramiento en periodo de prueba una forma de proveer vacantes definitivas, el mismo implica, en principio, la terminación del vínculo laboral de los educadores que con nombramiento provisional vienen ocupando las plazas en las cuales serán nombrados los concursantes a cargos directivos docentes que alcanzaron tal derecho, situación sobre la cual la Corte Constitucional ha señalado en su reiterada jurisprudencia lo siguiente:

Sentencia T – 159 de 2012

"Los servidores en provisionalidad cuentan con una estabilidad laboral relativa, que les garantiza que solo puedan ser desvinculados para que provea el cargo que ocupan una persona que ha ganado el concurso público de méritos o por quien encontrándose en un cargo de carrera en propiedad cumple con el lleno de los requisitos para obtener un traslado; por lo tanto si la terminación del vínculo laboral tiene como causa lo anterior, no se desconocen derechos de esos servidores."(Subrayas fuera de texto)

Sentencia T – 326 de 2014

"Los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica, sin embargo, que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad."

Sentencia T-147/13

"La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal". Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad. La naturaleza de los cargos provisionales difiere de la de los cargos de carrera administrativa y de los empleos de libre nombramiento y remoción. Los funcionarios nombrados en provisionalidad en empleos de carrera no cuentan con las garantías que de ella se derivan, pese a lo cual, tienen el derecho a que se motive el acto administrativo por medio del cual son retirados de su cargo, ya que dicha motivación se erige como una garantía mínima que se deriva del derecho fundamental al debido proceso y del control a la arbitrariedad de la administración, y no del hecho de pertenecer a un cargo de carrera. Los cargos provisionales no son asimilables a los cargos de carrera administrativa, y es por ello que a los primeros no le son aplicables los derechos que se derivan de ella, ya que quienes se hallan vinculados en provisionalidad no agotaron los requisitos que exige la Constitución y la ley para gozar de tales beneficios, es decir, superar exitosamente el concurso de méritos y el período de prueba, entre otros. Pero tampoco pueden asimilarse a los de libre nombramiento y remoción, pues su vinculación no se sustenta en la confianza para ejercer funciones de dirección o manejo que es propia de éstos, sino en la necesidad de evitar la parálisis de la función pública mientras se logra su provisión en los términos que exige la Constitución. En consecuencia, frente a los cargos provisionales no puede predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción; razón por la que el nominador tiene la obligación de motivar el acto administrativo mediante el cual se produce la desvinculación."

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Periodo de Prueba Como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, a las personas que se relacionan a continuación:

POSIC.	DOCUMENTO	Nombres Apellidos	Puntaje	Municipio	Institución educativa	Zona
1	9.098.649	ALEXANDER DE JESÚS PITALÚA SAYAS	75.53	TURBACO	DOCENTE DE TURBACO	URBANA
2	33.253.732	ROCÍO DE ALBA ELLES NAVARRO	75.33	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE LIMA	URBANA
3	33.341.102	MAIRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ ARRIETA	74.93	TURBACO	CRISANTO LUQUE	RURAL
4	72.306.367	KENTHY FABIAN AMADOR PÁEZ	74.78	TURBACO	DE CAÑAVERAL	RURAL
5	73.116.874	EUSEBIO CASTAÑO NEIRA	73.51	ARJONA	TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL	RURAL
6	3.928.863	MARCELO CASTAÑO MADERO	72.46	SANTA CATALINA	TÉCNICA AGROPECUARIA, SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIPE SANTIAGO ESCOBAR	URBANA
7	73.352.696	JIMMY JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ	60.80	SOPLAVIENTO	TÉCNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMÉNEZ	URBANA

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal de los empleos docentes de aula que se relacionan a continuación, a efecto de garantizar un posible retorno a los mismos por parte de sus titulares con derechos de carrera, quienes en el artículo primero de este decreto han sido nombrados en periodo de prueba en el empleo Directivo Docente Coordinador:

Documento	Nombres y Apellidos	Cargo	Municipio	Institución	Nivel	Área
33.253.732	ROCÍO DEL ALBA ELLES NAVARRO	Docente de aula	VILLANUEVA	I.ETA. DE VILLANUEVA	PRIMARIA	PRIMARIA
72.306.367	KENTHY FABIAN AMADOR PÁEZ	Docente de aula	ARJONA	I.E. DOMINGO TARRÁ GUARDO	Secundaria	Matemáticas

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de los nombramientos en periodo de prueba en el cargo Directivo Docente Coordinador, de que trata el primer artículo de este decreto, dar por terminado el encargo o la asignación de funciones como Coordinadores, de los educadores que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	FUNCIONARIO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
45.517.868	GUILLERMINA VÁSQUEZ DEL TORO	TURBACO	DOCENTE DE TURBACO
45.586.301	MANUEL DEL SOCORRO MORALES GONZÁLEZ	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE LIMA
22.598.882	YINA MARGOTH RODRÍGUEZ UTRIA	TURBACO	CRISANTO LUQUE
19.872.799	ALFONSO GREGORIO MENDOZA GAMARRA	TURBACO	DE CAÑAVERAL
33.193.080	CENITH CATALINA ARIAS GUERRERO	ARJONA	TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL
73.594.526	LORDUY CASTRO GIL	SANTA CATALINA	TÉCNICA AGROPECUARIA, SOSTENIBLE Y AMBIENTAL FELIPE SANTIAGO ESCOBAR
23.191.651	BETTY LUZ DAZA DAZA	SOPLAVIENTO	TÉCNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMÉNEZ

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de la terminación de estos encargos o asignación de funciones, dar por terminado el nombramiento provisional de los educadores que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO	FUNCIONARIO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
45.509.072	MILDRED INÉS TEJEDOR MONTERROSA	TURBACO	DOCENTE DE TURBACO
23.144.256	CLARA ELENA ORTÍZ ROCHA	SANTA ROSA	SANTA ROSA DE LIMA
30.773.559	EVERLIDES FLÓREZ TORREGLOSA	TURBACO	CRISANTO LUQUE
7.937.159	MIGUEL ANTONIO BALLESTAS PAYARES	ARJONA	TÉCNICA AGROPECUARIA Y ACUÍCOLA DE PUERTO BADEL
7.959.838	AURELIO ANTONIO CUENTAS GUERRERO	SAN ESTANISLAO DE KOSKA	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
32.942.664	NORELIS MARÍA PRENS SUÁREZ	SOPLAVIENTO	TÉCNICA AGROPISCICOLA LICEO DEL DIQUE ENRIQUE CASTILLO JIMÉNEZ

ARTÍCULO QUINTO: La terminación de los nombramientos provisionales de que trata este decreto se hará efectiva una vez el rector correspondiente certifique el inicio de actividades laborales en sus respectivos cargos de los Directivos Docentes Coordinadores nombrados en periodo de prueba

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la CNSC el contenido de esta decisión a través del correo cguzman@cnsc.gov.co

ARTÍCULO DECIMO: Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y archívese en las correspondientes hojas de vida.

08 JUN. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisión: Oficina Asesora Jurídica Gobernación–
Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

OSCAR ALFONSO MARÍN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar (E)

Vo.Bo.: Zafir Iglesias-Director Administrativo Planta
Revisó: José Albeiro Romero Ceballos Unidad de Talento Humano/Didier Flórez Martínez–P.U. Grupo de Planta y Personal.